

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., cuatro (4) de junio de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

RADICADO: 08001311000320210011500

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENOR

DEMANDANTE (APLICANTE): CRISTIAN MUBERT URRÁ

DEMANDADA (PRESUNTO SUSTRATOR): ADRIANA PAOLA DURAN GOMEZ

El apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado que se corrijan ciertos datos que quedaron mal consignados en el auto admisorio de la demanda, tales como las iniciales del nombre del menor, la fecha de nacimiento del menor, y que se tenga en cuenta que el correo electrónico de la demandada quedó mal escrito en la demanda, al igual que el número de identificación del menor y el número de pasaporte del mismo.

Pues bien, a fin de no seguir en imprecisiones, se precisa que las iniciales del nombre del menor son SAMD, que su fecha de nacimiento es 29 de noviembre de 2007, documento de identidad es No. 512.954.559, pasaporte Chileno No. RUN22.562.738K, y que los datos de notificación de la señora ADRIANA PAOLA DURAN GOMEZ, son: correo electrónico: adrianadurangom@gmail.com y dirección: Calle 93 No. 71 – 117, apartamento 414, torre 4, de la ciudad de Barranquilla.

De otro lado, se dispondrá señalar fecha para audiencia en la que también se citará al menor SAMD, a fin de entrevistarle de forma virtual, atendiendo la edad (13 años), en la que deberá estar presente el Defensor Familia y la Procuradora Judicial de Familia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Téngase en cuenta los datos aportados por la parte demandante, referentes al nombre del menor, fecha de nacimiento y la identidad del mismo, al igual que los datos de notificación de la parte demandada, conforme se anotó en la parte motiva de este proveído.

2.- Se ordena citar a la audiencia que se señalará a continuación al menor SAMD, al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado y a la Procuradora Judicial de Familia.

3.- SEÑÁLESE la hora de **LAS 9:30 DE LA MAÑANA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2021** para que tenga lugar la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual.

4.- CITAR a las partes, a través de sus apoderados para la celebración de las AUDIENCIAS PUBLICAS INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, la cual se llevará a cabo de manera virtual. Comuníquese a las partes y envíeseles el link de conexión a los correos suministrados por las mismas.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

5.- INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

6.- Se previene a las partes para que presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer como prueba en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 82
Fecha: 8 de junio de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
De 4 de junio de 2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e755b9aa87e7dad5d22e833adfc4f1ce9846b806e73d1e2369f008717c48b79d

Documento generado en 04/06/2021 03:06:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>